

VEIR  
ANO DE  
Y 20

ciudadano del Rey nro Señor, y de las diligencias del Supremo  
 Cons. de la Camara, su lha en Mad. a veinte, y tres del mes  
 de junio, en el q. haciendo vartante relacion de todo lo par  
 ticular q. comprehende la citada R. Cedula de S. M. en que  
 concluye haverle echo saver en dho dia al S. D. /<sup>Co</sup> San do  
 bal, Vecino, Regidor, y Diputado Comisario de esta Ciudad, y re  
 sidente en la Corte, en su persona, apereciendolo, y requiri  
 endole, que dentro de tercero dia saliese de dha Corte, como es  
 taba mandado, sin admision de recurso alguno: Asimismo  
 se hizo relacion de un pedimento presentado por Agustin  
 de Valverde, Procurador del num. de esta dha Ciudad en nom  
 bre de dho S. D. /<sup>Co</sup> Sandobal, y en virtud del poder q. le  
 tiene otorgado en treinta, y vno de Diciembre del año pasado  
 mil, Setecientos, zing<sup>ta</sup>, y quatro, ante Alejandro Lopez, Mayor,  
 Cexis. del numero de esta Cap. seg. igualm<sup>te</sup>. prevenio Fer  
 timonio, y una Certificacion dada, y firmada por D. Agustin  
 Belena, y Acosta, Secret. de S. M. Cexis. de su R. Cava,  
 y del Num. de dha Villa de Mad. en ella a veinte, y quatro  
 del corriente, comprehensiva de un Memorial presentado al  
 Ilmo S. Gov. del Cons. por el mencionado S. D. /<sup>Co</sup> San do

